

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 23, 30 de diciembre y 4, 5 y 9 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
1
Decreto 418/022

Modifícase la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, y derógase el Decreto 241/022, de fecha 28 de julio de 2022.

(5.008*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 27 de Diciembre de 2022

VISTO: el Decreto N° 430/021, de 20 de diciembre de 2021, sus modificativos y concordantes;

RESULTANDO: I) que el mismo incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común N° 16/21, de 13 de octubre de 2021, que aprobó el "Arancel Externo Común basado en la Nomenclatura Común del MERCOSUR" ajustada a la VII Enmienda del Sistema Armonizado;

II) que el Grupo Mercado Común, en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Mercado Común, dictó las Resolución N° 19/22, de 28 de setiembre de 2022, la cual aprueba modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común y deroga las Resoluciones del Grupo Mercado Común N° 01/22, de 9 de junio de 2022 y N° 09/22, de 20 de julio de 2022.

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, recoger las modificaciones resultantes de la referida Resolución del Grupo Mercado Común, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en la materia;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 2° de la Ley N° 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y 4° del Decreto-Ley N° 14.629, de 5 de enero de 1977;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, de conformidad con el Anexo que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Derógase el Decreto N° 241/022, de 28 de julio de 2022, el cual incorporó a la normativa nacional las modificaciones resultantes de la Resolución del Grupo Mercado Común N° 01/22, de 9 de junio de 2022.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Secretaría del MERCOSUR; publíquese y archívese.

LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; FRANCISCO BUSTILLO; OMAR PAGANINI; DANIEL SALINAS.



**IMPO obtiene la certificación
en Gestión de Calidad
UNIT-ISO 9001:2015**

Más información:

impo.com.uy/calidad/

ANEXO

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
3923.90.00	- Los demás	18	3923.90	- Los demás	
			3923.90.10	Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	18
			3923.90.90	Los demás	18
3907.40.90	Los demás	12,6	3907.40.20	En polvo o copos, con índice de fluidez de masa inferior a 60 g/10 min o superior a 80 g/10 min según Norma ASTM D 1238	0
			3907.40.90	Los demás	12,6
3909.31.00	-- Poli(metilenfenilisocianato) (MDI en bruto, MDI polimérico)	12,6	3909.31.00	-- Poli(metilenfenilisocianato) (MDI en bruto, MDI polimérico)	0
4703.21.00	-- De coníferas	3,6	4703.21	-- De coníferas	
			4703.21.10	En bobinas (rollos)	3,6
			4703.21.90	Las demás	3,6
7606.12.90	Las demás	10,8	7606.12.30	Simplemente laminadas, constituidas de, por lo menos, dos capas de distintas aleaciones de aluminio, siendo una el núcleo y las demás de revestimiento, excepto: núcleo de aleación de la «Aluminium Association» AA 3003 modificada (aleación de aluminio con un contenido, en peso, de silicio inferior o igual al 0,60 %, hierro inferior o igual al 0,70 %, cobre superior o igual al 0,05 % pero inferior o igual al 0,20 %, manganeso superior o igual al 1,0 % pero inferior o igual al 1,5 %, cinc inferior o igual al 0,15 % y otros elementos en total inferior o igual al 0,15 %) con revestimiento de aleación AA 4343 (aleación de aluminio con un contenido, en peso, de silicio superior o igual al 6,8 % pero inferior o igual al 8,2 %, hierro inferior o igual al 0,80 %, cobre inferior o igual al 0,25 %, manganeso inferior o igual al 0,10 %, cinc inferior o igual al 0,20 % y otros elementos en total inferior o igual al 0,15 %)	0
			7606.12.90	Las demás	10,8

7607.11.90	Las demás	10,8	7607.11.20	Constituidas de, por lo menos, dos capas de distintas aleaciones de aluminio, siendo una el núcleo y las demás de revestimiento, excepto: núcleo de aleación de la «Aluminium Association» AA 3003 modificada (aleación de aluminio con un contenido, en peso, de silicio inferior o igual al 0,60 %, hierro inferior o igual al 0,70 %, cobre superior o igual al 0,05 % pero inferior o igual al 0,20 %, manganeso superior o igual al 1,0 % pero inferior o igual al 1,5 %, cinc inferior o igual al 0,15 % y otros elementos en total inferior o igual al 0,15 %) con revestimiento de aleación AA 4343 (aleación de aluminio con un contenido, en peso, de silicio superior o igual al 6,8 % pero inferior o igual al 8,2 %, hierro inferior o igual al 0,80 %, cobre inferior o igual al 0,25 %, manganeso inferior o igual al 0,10 %, cinc inferior o igual al 0,20 % y otros elementos en total inferior o igual al 0,15 %)	0
			7607.11.90	Las demás	10,8
9018.39.29	Los demás	16	9018.39.25	Sondas vesicales estériles de poliuretano, con revestimiento hidrofílico, de uso intermitente, presentadas en envases con solución salina	0
			9018.39.29	Los demás	16
9403.20.00	- Los demás muebles de metal	18	9403.20	- Los demás muebles de metal	
			9403.20.10	De los tipos utilizados en cocinas	18
			9403.20.90	Los demás	18

MERCOSUR/GMC/RES. N° 09/22**MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y SU CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMÚN**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 07/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 16/21 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, que constan como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común aprobadas por la presente Resolución entrarán en vigor a partir del 01/I/2023, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a su respectivo ordenamiento jurídico nacional previo a esa fecha.

GMC (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - Asunción, 20/VII/22.

ANEXO

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
3907.40.90	Los demás	14	3907.40.20	En polvo o copos, con índice de fluidez de masa inferior a 60 g/10 min o superior a 80 g/10 min según Norma ASTM D 1238	2
			3907.40.90	Los demás	14
3909.31.00	-- Poli(metilenfenilisocianato) (MDI en bruto, MDI polimérico)	14	3909.31.00	-- Poli(metilenfenilisocianato) (MDI en bruto, MDI polimérico)	2
4703.21.00	-- De coníferas	4	4703.21	-- De coníferas	
			4703.21.10	En bobinas (rollos)	4
			4703.21.90	Las demás	4

MERCOSUR/GMC/RES. N° 01/22**MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y SU CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMÚN**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 07/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 16/21 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, que constan como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común aprobadas por la presente Resolución entrarán en vigor a partir del 01/IX/2022, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a su respectivo ordenamiento jurídico nacional previo a esa fecha.

GMC (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6°) - Montevideo, 09/VI/22.

ANEXO

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
3923.90.00	- Los demás	18	3923.90	- Los demás	
			3923.90.10	Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	18
			3923.90.90	Los demás	18
9018.39.29	Los demás	16	9018.39.25	Sondas vesicales estériles de poliuretano, con revestimiento hidrofílico, de uso intermitente, presentadas en envases con solución salina	2
			9018.39.29	Los demás	16
9403.20.00	- Los demás muebles de metal	18	9403.20	- Los demás muebles de metal	
			9403.20.10	De los tipos utilizados en cocinas	18
			9403.20.90	Los demás	18
7606.12.90	Las demás	12	7606.12.30	Simplemente laminadas, constituidas de, por lo menos, dos capas de distintas aleaciones de aluminio, siendo una el núcleo y las demás de revestimiento, excepto: núcleo de aleación de la «Aluminium Association» AA 3003 modificada (aleación de aluminio con un contenido, en peso, de silicio inferior o igual al 0,60 %, hierro inferior o igual al 0,70 %, cobre superior o igual al 0,05 % pero inferior o igual al 0,20 %, manganeso superior o igual al 1,0 % pero inferior o igual al 1,5 %, cinc inferior o igual al 0,15 % y otros elementos en total inferior o igual al 0.15 %) con	

				revestimiento de aleación AA 4343 (aleación de aluminio con un contenido, en peso, de silicio superior o igual al 6,8 % pero inferior o igual al 8,2 %, hierro inferior o igual al 0,80 %, cobre inferior o igual al 0,25 %, manganeso inferior o igual al 0,10 %, cinc inferior o igual al 0,20 % y otros elementos en total inferior o igual al 0,15 %)	2
			7606.12.90	Las demás	12
7607.11.90	Las demás	12	7607.11.20	Constituidas de, por lo menos, dos capas de distintas aleaciones de aluminio, siendo una el núcleo y las demás de revestimiento, excepto: núcleo de aleación de la «Aluminium Association» AA 3003 modificada (aleación de aluminio con un contenido, en peso, de silicio inferior o igual al 0,60 %, hierro inferior o igual al 0,70 %, cobre superior o igual al 0,05 % pero inferior o igual al 0,20 %, manganeso superior o igual al 1,0 % pero inferior o igual al 1,5 %, cinc inferior o igual al 0,15 % y otros elementos en total inferior o igual al 0,15 %) con revestimiento de aleación AA 4343 (aleación de aluminio con un contenido, en peso, de silicio superior o igual al 6,8 % pero inferior o igual al 8,2 %, hierro inferior o igual al 0,80 %, cobre inferior o igual al 0,25 %, manganeso inferior o igual al 0,10 %, cinc inferior o igual al 0,20 % y otros elementos en total inferior o igual al 0,15 %)	2
			7607.11.90	Las demás	12

MERCOSUR/GMC/RES. N° 19/22

MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y SU CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMÚN

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 07/94, 22/94, 31/04 y 08/22 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 16/21, 01/22 y 09/22 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, que constan como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común aprobadas por la presente Resolución entrarán en vigor a partir del 01/I/2023, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a su respectivo ordenamiento jurídico nacional previo a esa fecha.

Art. 3 - Derogar las Resoluciones GMC N° 01/22 y 09/22 a partir del 01/I/2023.

CXXIV GMC - Montevideo, 28/IX/22.

ANEXO

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
3923.90.00	- Los demás	18	3923.90	- Los demás	
			3923.90.10	Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	18
			3923.90.90	Los demás	18
3907.40.90	Los demás	12,6	3907.40.20	En polvo o copos, con índice de fluidez de masa inferior a 60 g/10 min o superior a 80 g/10 min según Norma ASTM D 1238	0
			3907.40.90	Los demás	12,6
3909.31.00	-- Poli(metilenfenilisocianato) (MDI en bruto, MDI polimérico)	12,6	3909.31.00	-- Poli(metilenfenilisocianato) (MDI en bruto, MDI polimérico)	0
4703.21.00	-- De coníferas	3,6	4703.21	-- De coníferas	
			4703.21.10	En bobinas (rollos)	3,6
			4703.21.90	Las demás	3,6
7606.12.90	Las demás	10,8	7606.12.30	Simplemente laminadas, constituidas de, por lo menos, dos capas de distintas aleaciones de aluminio, siendo una el núcleo y las demás de revestimiento, excepto: núcleo de aleación de la	

				<p>«Aluminium Association» AA 3003 modificada (aleación de aluminio con un contenido, en peso, de silicio inferior o igual al 0,60 %, hierro inferior o igual al 0,70 %, cobre superior o igual al 0,05 % pero inferior o igual al 0,20 %, manganeso superior o igual al 1,0 % pero inferior o igual al 1,5 %, cinc inferior o igual al 0,15 % y otros elementos en total inferior o igual al 0,15 %) con revestimiento de aleación AA 4343 (aleación de aluminio con un contenido, en peso, de silicio superior o igual al 6,8 % pero inferior o igual al 8,2 %, hierro inferior o igual al 0,80 %, cobre inferior o igual al 0,25 %, manganeso inferior o igual al 0,10 %, cinc inferior o igual al 0,20 % y otros elementos en total inferior o igual al 0,15 %)</p>	0
			7606.12.90	Las demás	10,8
7607.11.90	Las demás	10,8	7607.11.20	Constituidas de, por lo menos, dos capas de distintas aleaciones de aluminio, siendo una el núcleo y las demás de revestimiento, excepto: núcleo de aleación de la «Aluminium Association» AA 3003 modificada (aleación de aluminio con un contenido, en peso, de silicio inferior o igual al 0,60 %, hierro inferior o igual al 0,70 %, cobre superior o igual al 0,05 % pero inferior o igual al 0,20 %, manganeso superior o igual al 1,0 % pero inferior o igual al 1,5 %, cinc inferior o igual al 0,15 % y otros elementos en total inferior o igual al 0,15 %) con revestimiento de aleación AA 4343 (aleación de	

				aluminio con un contenido, en peso, de silicio superior o igual al 6,8 % pero inferior o igual al 8,2 %, hierro inferior o igual al 0,80 %, cobre inferior o igual al 0,25 %, manganeso inferior o igual al 0,10 %, cinc inferior o igual al 0,20 % y otros elementos en total inferior o igual al 0,15 %)	0
			7607.11.90	Las demás	10,8
9018.39.29	Los demás	16	9018.39.25	Sondas vesicales estériles de poliuretano, con revestimiento hidrofílico, de uso intermitente, presentadas en envases con solución salina	0
			9018.39.29	Los demás	16
9403.20.00	- Los demás muebles de metal	18	9403.20	- Los demás muebles de metal	
			9403.20.10	De los tipos utilizados en cocinas	18
			9403.20.90	Los demás	18



IMPO Banco de Datos

impo.com.uy/bases

En el Banco de Datos IMPO podés consultar toda la normativa nacional actualizada desde 1905 a la fecha. Acceso fácil y gratuito, sin registros ni contraseñas.